



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N°013-2021-GDUI-MDP-T

Pocolay, 23 de Marzo del 2021

VISTO:

La Solicitud S/N de **CESE DE ACTIVIDADES**, con CUD - 6747, de fecha 16 de marzo del 2021, quien en su calidad de **PERSONA NATURAL**, el **sr. Mario Eduardo Mendoza Sarmiento**, solicita la **BAJA DEFINITIVA de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N°133**, otorgada con RESOLUCIÓN GERENCIA N°431398-2012-GM-MDP de Fecha 25/06/2012; que operaba con Giro Comercial de **RESTAURANTE CAMPESTRE** Con un Área de 400.00 M2 ubicado en PAGO SOBROYA AV. COLLPA S/N del Distrito de Pocolay .

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°431398-2012-GM-MDP, se otorgó Licencia de Funcionamiento N°133, representado por el **Sr. Mario Eduardo Mendoza Sarmiento**, con Solicitud – Licencia Municipal de Funcionamiento N°387, RTD N°4629 de fecha 21 de junio del 2012, Recibo de Pago N° 00080022012 de fecha 26 de junio 2012, ubicado en PAGO SOBROYA AV. COLLPA S/N del Distrito de Pocolay, cuya Actividad Económica a realizar era de **RESTAURANTE CAMPESTRE**, con un Área Comercial de 400.00 M2.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, conforme lo establece el Artículo 14° de la Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 133 y el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM establece que "**EL TITULAR DE LA ACTIVIDAD, MEDIANTE COMUNICACIÓN SIMPLE, DEBERÁ INFORMAR A LA MUNICIPALIDAD EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, DEJÁNDOSE SIN EFECTO LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO AQUELLAS AUTORIZACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DE LA PRESENTE LEY. DICHO PROCEDIMIENTO ES DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA**".

Estando a lo expuesto y de conformidad con el D.S. N°.133-2013-EF, que aprueba el T.U.O del Código Tributario, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y al amparo de las facultades conferidas, mediante Ordenanza Municipal N°. 021-2017 que aprueba el TUPA, ratificada por Ordenanza N° 025-2017 de la Municipalidad Provincial de Tacna;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-DEJAR SIN EFECTO, la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N°133** de fecha 25 de Junio del 2012, otorgado al Sr. **Mario Eduardo Mendoza Sarmiento** para la Actividad Económica de **Restaurante Campestre**, ubicado en la en PAGO SOBROYA AV. COLLPA S/N del Distrito de Pocolay; a razón de que **LA RECURRENTE TIENE LA NECESIDAD DE ANULAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**.



Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencia N°398-2012-GM-MDP-, del 25 de Junio del 2012.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución al Suscrito.

Artículo 4°.- Encárguese del cumplimiento de la presente a la Subgerencia de Fiscalización y Control Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Ing. *Maria Soledad Bautista Mamani*
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA